

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo veinticinco de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00038-00

Notificado por aviso el extremo pasivo, y sin que haya propuesto excepciones de ninguna índole, el escrito que allega se adosa al plenario. Continuando con el trámite del juicio se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; fijándose para tal fin el **27 DE JULIO DE 2021** a la 1:30 p.m.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado. La diligencia se realizará en la sala de audiencias N° 9 ubicada en el piso segundo, o de forma virtual, lo cual se avisará con la debida antelación.

Acatando la preceptiva normativa a que alude el citado canon 392 inciso 1° parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTAL. Se tendrán en su valor legal probatorio los siguientes documentos:

- Registro civil de matrimonio del presunto incapaz, y de defunción de su esposa.
- Copia de los certificados notariales de nacimiento de los señores JAIRO ALBERTO, MARTA ELENA, LUZ STELLA y GLORIA ELENA CASTALEDA LEON, hijos del señor Castañeda Calle.
- Certificación médica expedida por especialista en psiquiatría de la IPS Universitaria, sobre la capacidad del pretendido en incapacidad.
- Tres declaraciones extra procesales que dan cuenta del estado de salud y los actos del señor Ovidio Antonio.
- Extracto de cuenta bancaria y certificado de libertad del inmueble, ambos, propiedad del presunto incapaz.

TESTIMONIAL. Se escuchará en declaración a GLORIA ELENA CASTAÑEDA LEON, BLANCA INES CASTAÑEDA CALLE DE LOPEZ, SILVIA LUCIA CASTAÑEDA CALLE, EDITH DEL SOCORRO CASTAÑEDA CALLE, BERTHA PAULINA GOMEZ DE BOTERO, RAFAEL JAVIER RIVERA MONTOYA y MILTON DARIO VASCO RESTREPO.

PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTAL. Désele valor legal probatorio al certificado de hospitalización del señor Ovidio Antonio, de fecha 15 de octubre de 2020, expedido por la IPS UNIVERSITARIA.

DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE. Que absolverá el solicitante.

TESTIMONIAL. Se recibirán las declaraciones de LUZ STELLA y MARTA ELENA CASTAÑEDA LEON.

El informe rendido por la Asistente Social del Despacho, se adosa al plenario y será de conocimiento de los intervinientes en la fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

JUICADO JUDICIAL DE FAMILIA
DE CALIDAD

CERTIFICO Que el auto anterior
Evaluado en el 2020
Estado hoy **28 MAY 2021** 44
en la Secretaría del Juzgado a la Uam
Secretario